

} `HP 500
€)

}

.pl 72 .mb 5 .mt 5
.F3

/ / /

ORDENANZA Nro. 2.523
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

.lm 3,81cm
ARTICULO 1ro.-
' €

Autorízase al señor Intendente Municipal y al Presiden

€

€

✂

te del Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito admi

€

€

✂

nistrativo de actuación, a celebrar el Convenio que

€

€

✂

obra como Anexo I de la presente, con el Nuevo Banco

€

€

✂

Rioja S.A., a los efectos de instrumentar el mecanismo

€

€

✂

administrativo a implementar con respecto a los emplea

Ⓔ
Ⓔ
dos, funcionarios y autoridades que soliciten volunta

Ⓔ
Ⓔ
riamente la apertura de la Caja de Ahorro Común en el

Ⓔ
Ⓔ
citado Banco, a los fines de que a estos se les deposi

Ⓔ
Ⓔ
ten sus haberes en acuerdo a las cláusulas del citado

Ⓔ
Ⓔ
convenio.-

Ⓔ
Ⓔ
ARTICULO 2do.-
Ⓔ

Dichos convenios para su validez deberán ser homologados

Ⓔ
Ⓔ
por la Secretaría; a de Hacienda del Municipio del Depar

Ⓔ
Ⓔ
tamento Capital.-

Ⓔ
Ⓔ
ARTICULO 3ro.-
Ⓔ

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de

Ⓔ
Ⓔ

la fecha de su promulgación n.-

☺
☺

☺
☺

ARTICULO 4to.-

☺

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial

☺
☺

Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones

☺
☺

del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja

☺
☺

del día veintinueve de Diciembre de mil

☺
☺

novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por

☺
☺

el Departamento Ejecutivo y Cuerpo de Concejales.-

Valor: \$ 0,00

Firmado: CESAR OSCAR PEREYRA - Presidente -

GLADYS A. CACERES - Pro-Secretaria Deliberativa -

p.s.

☺
☺

◀ = c3
Š. h1 11/11 #
25231

Correlativa Ordenanza N° 5

7

A N E X O I
← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2

C O N V E N I O
← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 ← 2 7

Entre el NUEVO BANCO RIOJA S.A., representado por el señor Elias SAHAD en su carácter de Presidente, fijando domicilio especial en la calle Rivadavia número 702, en adelante, EL BANCO, y la Municipalidad del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja, representada por el Ing. Luis Martínez de la Cruz AGOST CARREÑO, en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio especial en la calle número.... y el señor Presidente del Concejo Deliberante Don Oscar PEREYRA, con domicilio en San Martín, número 300 de la ciudad de La Rioja, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

1 PRIMERA: EL BANCO presta el servicio de Acreditación, Adelanto y Pago de Haberes, mediante la acreditación de los mismos en Caja de Ahorro Común (C.A.C.) a nombre de los empleados que voluntariamente se adhieren al servicio.-

1 SEGUNDA: Los empleados interesados en tomar el servicio, deberán manifestar su adhesión voluntaria por escrito y comunicarla a EL MUNICIPIO. Con la autorización que esta le extienda, tramitar su C.A.C. personalmente en la Institución Bancaria. Esta se compromete a su vez, a informar a EL MUNICIPIO que, personas obtuvieron efectivamente la apertura de sus C.A.C. dentro de los dos días hábiles anteriores a la fecha indicada en la cláusula cuarta.-

1 TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a confeccionar la planilla de sueldos y de enviar la lista de las personas que hayan optado por el servicio y hubieran obtenido la apertura de sus C.A.C. en el Banco,

todos los días veinticinco (25) del mes anterior o el siguiente hábil en caso de ser feriado, indicando precisamente cual es el EFECTIVO A COBRAR por cada uno de los empleados incluyendo las asignaciones

familiares. Por EFECTIVO A COBRAR se entiende el haber del agente excluyendo los descuentos ordenados por Ley/Resoluciones Judiciales, Seguro de Vida optativo, y el emergente del Decreto (H) 106/93. El Banco no será responsable por la información entregada por EL MUNICIPIO,

siendo a su cargo exclusivamente acreditar en caja de ahorro el EFECTIVO A COBRAR con las asignaciones familiares. El importe a adelantar por el Banco, deberá corresponderse con el monto que informa la Secretaría de Hacienda del Municipio, referido al total del efectivo a cobrar por EL MUNICIPIO. El Banco se reserva el derecho a establecer el monto total de los importes a acreditar en cada período mensual,

igualmente no ingresados los importes afectados por el presente convenio a saldar el adelanto salarial en el mismo período de este, el Banco queda facultado a suspender el servicio hasta nueva comunicación al respecto.-

CUARTA: El Banco se compromete a acreditar en C.A.C. hasta el sexto día hábil de cada mes el importe correspondiente informado por EL MU

◀ = Q9

MUNICIPIO. En caso de incumplimiento por parte del Banco a lo establecido precedentemente por dos o más meses consecutivos dará derecho a la Repartición a rescindir el contrato.-

QUINTA: El Banco se obliga a colaborar con EL MUNICIPIO en el trámite de pago por Tesorería de la Provincia del importe imputado a sueldos de su personal. El Banco tomará el o los cheques por tal concepto acreditándolos de inmediato en la cuenta corriente del MUNICIPIO, efectuando los débitos que correspondiere a los fondos adelantados. En

el caso de que sea el MUNICIPIO el que retire tales valores, el Banco queda expresamente facultado a debitar contra la presentación de dichos cheques los importes pendientes de pago en concepto de adelanto salarial y pagar por ventanilla y/o acreditar el sobrante de dicho importe. En caso que el importe para sueldos no ingrese al Banco dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de acreditación de fondos por parte del Banco, éste cobrará a EL MUNICIPIO una tasa mensual de interés equivalente al 50% de la tasa de

adelanto en cuenta corriente fijado por el Banco.-

En caso que EL MUNICIPIO no cumpla con la cláusula tercera y lo estipulado en ésta, el Banco se reserva el derecho de resolver el contrato

y debitar de las cuentas corrientes de EL MUNICIPIO los montos pendientes de pago.-

¶SEXTA:¶ Establase un costo en concepto de comisión por el servicio de acreditación automática de los sueldos de los empleados del Departamento Ejecutivo Municipal del 1,5% del total acreditado y del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de ocho (8) Pesos por adherente el que será asumidos por los mismos. Este costo comprende el servicio de acreditación del salario en el tiempo que el Estado Municipal lo ordene. Los fondos con los que el Departamento Ejecutivo Municipal atenderá el costo del servicio, será materia de distribución interna del mismo, quedando claro que en todo evento, la planilla de distribución que se adjuntará al convenio respectivo será debitada por el Banco conforme a sus especificaciones.-

¶SEPTIMA:¶ El agente que renuncie y/o quede cesante a su empleo público deberá notificar al Banco su decisión en el término de 48 horas de presentada. Asimismo EL MUNICIPIO deberá comunicar al Banco la aceptación de la renuncia y no procederá a pagarle sumas liquidadas por todo concepto adeudadas al agente, sin la previa autorización del Banco, manifestada dentro de los dos días hábiles; en caso de no comunicarse en dicho término por el Banco, se considerará tácitamente otorgada la autorización expresada. En caso de que el agente mantenga deudas pendientes para con el banco, podrá este cobrar en su nombre y representación para imputar a la deuda por expresa cesión que en su oportunidad los agentes formalizarán.-

¶OCTAVA:¶ EL MUNICIPIO implementará el sistema de pagos tributarios mediante débito automático o por ventanilla de contribuciones territoriales y/o especiales de tasas y servicios como de cualquier otra modalidad tributaria que se instituya o que se implemente en el futuro, sea para los agentes municipales o para los contribuyentes en general. Instrumentando el sistema los importes ingresados al Banco, serán afectados al adelanto salarial en la proporción que indique la Secretaría de Hacienda Municipal.-

¶NOVENA:¶ Este convenio tendrá validez por el término de seis meses, contando a partir de su suscripción, será sucesivamente renovable a su vencimiento por iguales períodos por tacita reconducción si no media

◀ = Q9
Š.F3

voluntad en contrario de las partes expresada a la otra en forma fehaciente con anticipación no menor a 60 días; a su vencimiento. Asimismo podrá ser dejada sin efecto unilateralmente por parte del Banco en cualquier momento utilizando el método, todo ya descrito.-

DECIMA: Por cualquier cuestión Judicial originada en la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, renunciando expresamente a todo otro fuero o Jurisdicción.-

CLAUSULA TRANSITORIA: El costo del adelanto referido en la cláusula cuarta será por definitiva vez a cargo del Banco y por la vigencia de este convenio.-

A los efectos que hubiere lugar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los días del mes de.....

----->